

**Novena. Para BUP, COU y Formación Profesional.-1. Dotación:**

Se establece un premio regional de 125.000 pesetas para el mejor trabajo presentado en las respectivas Oficinas de Comunicación Pública de los Cuarteles Generales regionales, donde al efecto de fallar los premios se constituirá el adecuado Jurado.

Los ganadores del premio regional concurrirán al nacional, estableciéndose los siguientes premios:

Un primer premio de 800.000 pesetas, de las cuales 300.000 pesetas son para los alumnos, 200.000 pesetas para el Colegio y 300.000 pesetas para los Profesores que participen en la orientación de los alumnos respecto del trabajo a presentar en el premio.

Un segundo premio de 375.000 pesetas, a repartir en partes iguales, 125.000 pesetas, entre el Colegio, Profesores y alumnos.

2. Podrán participar los alumnos que cursen estudios de BUP, COU y Formación Profesional, constituidos en equipos de trabajo, dirigidos al menos por un Profesor.

Se premiarán los trabajos realizados que, manuscritos o mecanografiados y con las necesarias iluminaciones, mejor reflejen la vida propia o actividades de un Centro o Unidad militar con inclusión de su historial, así como los posibles valores artísticos que contengan o custodien.

El envío de los trabajos se hará por triplicado ejemplar (original y dos copias o fotocopias).

3. Todos los trabajos que aspiren a estos premios deberán tener entrada en las Oficinas de Comunicación Pública de los Cuarteles Generales regionales antes del 19 de abril de 1991, especificando que concurren al premio «Ejército de Tierra 1991 para Centros de BUP, COU y Formación Profesional». Una vez fallados los respectivos premios regionales, los trabajos galardonados se remitirán a la Oficina de Comunicación Pública del Cuartel General del Ejército de Tierra antes de 15 de mayo de 1991 para concurrir al premio nacional.

4. El trabajo premiado por el Jurado pasará a ser propiedad del Cuartel General del Ejército de Tierra, que podrá difundirlo en la parte que estime conveniente, sin derecho alguno por parte de los autores.

5. Los trabajos que no resulten premiados deberán ser retirados antes del 30 de septiembre de 1991; de no hacerse así se entiende que sus autores renuncian a la propiedad de los mismos.

6. Una representación de Profesores y alumnos de los equipos galardonados recogerán los premios en un acto oficial que oportunamente se les comunicará.

7. Si el Jurado lo estima conveniente, el premio podrá declararse desierto.

Madrid, 16 de noviembre de 1990.-P. D., el Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, Ramón Pórgueres Hernández.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**30998** RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se transfieren los beneficios de los Reales Decretos 2586/1985 y 932/1986, reconocidos por diversas Resoluciones de este Centro a las Empresas «Papelera del Carmen, Sociedad Anónima», y «La Montañanesa, Sociedad Anónima».

Por Resolución de 14 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre) y 8 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), la Dirección General de Comercio Exterior resolvió, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, que los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 256/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, resultaban aplicables a los proyectos de modernización de la planta de Amorebieta, dedicada a la fabricación de papel para impresión y escritura no estucado y fabricación de papel autocopiativo, presentado por la Empresa «Papelera del Carmen, Sociedad Anónima».

Por Resoluciones, ambas de 22 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 9 y 11 de febrero) se reconocían los beneficios arancelarios establecidos por los Reales Decretos 2586/1985 y 932/1986, a los proyectos de modernización de la fábrica de pasta para papel de impresión y escritura, sita en Zaragoza, presentados por la empresa «La Montañanesa, Sociedad Anónima».

Habiéndose producido la fusión de las firmas «Papelera del Carmen, Sociedad Anónima», y «La Montañanesa, Sociedad Anónima», y la absorción de ambas por parte de la Empresa «Sarrío, Sociedad Anónima», esta Dirección General, previo informe de la Dirección General

de Industria, del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto que los beneficios otorgados a «Papelera del Carmen, Sociedad Anónima», y «La Montañanesa, Sociedad Anónima», por Resoluciones de 14 de octubre de 1988, 8 de junio de 1990 y 22 de enero de 1987 (números 3549 y 3753), deben entenderse concedidos a la Empresa «Sarrío, Sociedad Anónima».

Madrid, 10 de diciembre de 1990.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznáez.

**30999** RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 20 de diciembre de 1990.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 20 de diciembre de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 17, 12, 22, 37, 31, 44.  
Número complementario: 25.

El próximo sorteo, correspondiente a la semana 52/1990, que tendrá carácter público, se celebrará el día 27 de diciembre de 1990, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**31000** RESOLUCION de 21 de diciembre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 22 de diciembre de 1990.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 22 de diciembre de 1990, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
60.143	40. <sup>a</sup> a 47. <sup>a</sup>	8
64.976	50. <sup>a</sup> a 57. <sup>a</sup>	8
42.135	53. <sup>a</sup>	1
12.833	78. <sup>a</sup>	1
8.582	6. <sup>a</sup>	1
Total billetes		19

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 21 de diciembre de 1990.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**31001** RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se da publicación al fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, desestimatoria de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Márquez Márquez sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.365/1986, interpuesto por don Antonio Márquez Márquez, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado